

1° QUINCENA OCTUBRE 2021

INFORMATIVO ECHAIZ N° 437

Publicación Quincenal de Echaiz Abogados,
especialistas en Societario y Corporativo, Empresas
Familiares, e Innovación y Emprendimiento.



NOTICIAS

El Peruano	01/10/2021	“Trabajo a favor de menores en desprotección familiar”.
El Peruano	01/10/2021	“PJ unifica normas reguladoras de su funcionamiento”.
El Peruano	01/10/2021	“Gobierno amplía los plazos de créditos Reactiva y FAE-Mype”.
Gestión	01/10/2021	“Dólar marca nuevo récord de S/ 4.133 por fuerte demanda de extranjeros”.
Gestión	01/10/2021	“Sube Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a bebidas con más contenido de azúcar e incluye cervezas sin alcohol”.
Gestión	01/10/2021	“Congreso debatirá propuesta para flexibilizar contratos laborales a plazo fijo”.
Gestión	01/10/2021	“Extienden plazos para acogerse a programas de salvataje de mypes”.
El Peruano	02/10/2021	“Validan pauta sobre saldo a favor del impuesto a la renta”.
El Peruano	03/10/2021	“Perú y Guatemala promoverán mutuo desarrollo comercial”.
El Peruano	03/10/2021	“Modelo de prevención: las empresas deben cambiar cultura organizacional”.
El Peruano	04/10/2021	“PJ: reportarán la labor de jueces todos los meses”.
El Peruano	04/10/2021	“TC remarca exigencia del derecho a la motivación”.
Gestión	04/10/2021	“Call centers y back office impulsan oficinas subprime en centro de Lima”.
Gestión	04/10/2021	“Todo servicio público que brinde el Estado tendrá que ir a plataforma digital”.
Gestión	04/10/2021	“Jefes de Estado y de Gobierno ocultan millones en los paraísos fiscales”.
El Peruano	05/10/2021	“Entidades obligadas a verificar los hechos que motiven sus decisiones”.
Gestión	05/10/2021	“Mark Zuckerberg pierde US\$ 5,900 millones en medio de falla de sus redes sociales”.
Suplemento Jurídica	05/10/2021	“Las empresas y el fraude tributario”.

Calle Antequera N° 176, Oficina 302, San Isidro, Código Postal: 15046, Lima-Perú
Teléfono: (51-1) 2978180 • Web: www.echaiz.com • E-mail: contacto@echaiz.com

Si requiere nuestra asesoría podemos atenderle por correo electrónico o mediante videoconferencia por WhatsApp, Zoom, Skype o Google Meet

El Peruano	06/10/2021	“Establecen pautas para los procedimientos sancionadores”.
Gestión	06/10/2021	“Antamina proyecta invertir más de US\$ 400 millones en 2022”.
El Peruano	07/10/2021	“Aprueban norma sobre emprendimiento”.
Gestión	07/10/2021	“Café Haití mantiene modelo tradicional y espera mayor retiro de extranjeros”.
El Peruano	08/10/2021	“Ejecutan S/ 350 millones en 29 obras por impuestos”.
El Peruano	08/10/2021	“La licencia con goce de haber es compensable con la liquidación”.
El Peruano	09/10/2021	“Factoring: las mipymes contarán con mayor liquidez”.
El Peruano	09/10/2021	“Aprueban directiva sobre declaración de intereses”.
El Peruano	09/10/2021	“PBI habría crecido más de 10%”.
El Peruano	10/10/2021	“Perú ratifica firme aspiración de ser miembro de OCDE”.
El Peruano	10/10/2021	“Definen criterio sobre requerimiento de información virtual”.
El Peruano	10/10/2021	“Se emitieron de manera virtual más de 200,000 RUC”.
Gestión	11/10/2021	“Número de morosos en sistema financiero se reduce a 788,000”.
El Peruano	12/10/2021	“Constitución no puede modificarse con ley ordinaria”.
Gestión	12/10/2021	“Setiembre dejó solo una operación de M&A, el nivel más bajo en el año”.
Gestión	12/10/2021	“Las 60 alternativas más rentables en lo que va del año son fondos mutuos”.
El Peruano	13/10/2021	“Impulsan juntas arbitrales de consumo”.
El Peruano	13/10/2021	“Tribunal de la Sunafil precisa reglas del principio de tipicidad”.
El Peruano	13/10/2021	“Mypes en la mira de los cibercriminales”
Gestión	13/10/2021	“Vuelven roadshows de empresas para ofrecer bonos a inversores”.
El Peruano	14/10/2021	“Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (Trasu) aprueba criterios para la actuación probatoria”.
El Peruano	14/10/2021	“Indecopi promueve la libre competencia”.
Gestión	14/10/2021	“San Isidro Empresarial reduce precios de alquiler de oficinas, primera vez en el año”.
Gestión	14/10/2021	“El teletrabajo y la cultura empresarial”.
Gestión	14/10/2021	“Restaurantes con más de 200 metros cuadrados podrán operar con aforo al 100%”.
El Peruano	15/10/2021	“Precisan reglas del principio de debida motivación de los actos”.
Gestión	15/10/2021	“Solo el 50% de nidos que cerraron por pandemia volverá

		a operar en el 2022”.
Gestión	15/10/2021	“S&P reduce a negativa la perspectiva de la calificación crediticia del Perú”.

LEGISLACIÓN

<p>Aprueban el Reglamento operativo para la libre desafiliación informada del Sistema Privado de Pensiones de afiliados que tienen derecho a pensión en el Sistema Público de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 (Resolución SBS N° 02906-2021 publicada el 01/10/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se aprueba el reglamento operativo que establece los procedimientos aplicables, respecto del tratamiento de la libre desafiliación informada del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), para los afiliados con derecho a pensión, de acuerdo con el régimen del Decreto Ley N° 20530, sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 28991, Decreto Supremo N° 063-2007-EF y la interpretación establecida por el Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 00014-2007-PI/TC. La presente resolución entra en vigencia a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.</p>
<p>Modifican el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero (Resolución SBS N° 02931-2021 publicada el 04/10/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, para el control y monitoreo de los créditos relacionados al Programa de Garantía del Gobierno Nacional a la Cartera Crediticia de las Empresas del Sistema Financiero.</p>
<p>Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre octubre - diciembre de 2021 (Circular N° G-212-2021 publicada el 05/10/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se dispone la actualización trimestral, correspondiente al período octubre - diciembre de 2021, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p>
<p>Aprueban el “Reglamento para la atención integral de los accidentes de tránsito con cobertura que otorgan las AFOCAT” (Resolución SBS N° 02963-2021 publicada el 05/10/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se aprueba el Reglamento, el cual es aplicable a las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) inscritas en el Registro AFOCAT. Las AFOCAT deben poner a disposición de los usuarios, los centros de salud públicos y/o privados, la Policía Nacional del Perú y de cualquier persona o institución; canales para la comunicación oportuna de la ocurrencia de accidentes de tránsito en los que se vean involucrados sus asociados, los ocupantes y terceros no ocupantes del vehículo involucrado en dichos accidentes de tránsito. La Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. Las AFOCAT cuentan con un plazo de</p>

	<p>adecuación hasta el 31.03.2022, fecha a partir de la cual se deja sin efecto la Circular N° AFOCAT-4-2010.</p>
<p>Decreto Supremo que declara días no laborables en el sector público a nivel nacional (Decreto Supremo N° 161-2021-PCM publicado el 07/10/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se declara días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes: lunes 11 de octubre de 2021; martes 02 de noviembre de 2021; viernes 24 de diciembre de 2021; lunes 27 de diciembre de 2021; viernes 31 de diciembre de 2021; y lunes 03 de enero de 2022. Asimismo, se establece que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables mencionados serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades. Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.</p>
<p>Modifican el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima (Resolución SMV N° 017-2021-SMV/01 publicada el 13/10/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se modifica el Reglamento, con la finalidad de incrementar el límite máximo de recepción de mensajes por segundo del Gateway FIX, componente utilizado en los sistemas de ruteo de órdenes al sistema de negociación. Asimismo, se dispone que la modificación entrará en vigencia el 2 de noviembre de 2021.</p>
<p>Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Circular N° 0029-2021-BCRP publicada el 13/10/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se regula el Ciclo Operativo y las condiciones bajo las cuales se accede al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR). Su ámbito de aplicación abarca a los Participantes del Sistema LBTR, a los administradores de los Sistemas y Acuerdos de Pago que liquidan en éste y a las entidades que le prestan soporte tecnológico. La presente Circular entrará en vigencia a partir del mes de diciembre de 2021, quedando sin efecto las Circulares N° 026-2011-BCRP y 029-94-EF/90.</p>
<p>Modifican Anexo F del Reglamento de Agentes de Intermediación (Resolución de superintendente N° 102-2021-SMV/02 publicada el 15/10/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se modifica el Reglamento, a efectos de reconocer que, de manera excepcional y siempre que medie solicitud fundamentada del Intendente General de Supervisión de Entidades o el órgano que haga sus veces, el Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial o el órgano que haga sus veces, podrá ampliar hasta por un (1) año adicional, el plazo de vigencia de la Entidad Certificadora a cargo de las evaluaciones a los Representantes.</p>

JURISPRUDENCIA

- **¿Trabajadores despedidos por liquidación de la empresa no tienen derecho a indemnización ni reposición? (Casación Laboral 24205-2018, Lima Este del 01/09/2021).** A través de la Casación Laboral 24205-2018, Lima Este, la Corte Suprema recordó que, si se dan por terminados los contratos laborales por causas objetivas como la liquidación o disolución, los trabajadores no tienen derecho a solicitar indemnización o reposición. En este caso, un trabajador solicitó que se declare incausado el despido que había sufrido, y se le reponga al mismo puesto de trabajo. También solicitó el pago de las remuneraciones y beneficios económicos dejados de percibir y el pago de honorarios y costas del proceso. En primera instancia, se declaró infundada la demanda, señalando como fundamentos de la decisión que se acreditó que los accionistas acordaron la disolución y liquidación de la empresa, siendo esto una causa objetiva para la terminación colectiva de los contratos de trabajo. En segunda instancia, se confirmó la sentencia apelada por los mismos fundamentos y precisando que, el actor fue cesado a consecuencia de haber sido sometida su empleadora a proceso de disolución y liquidación. La Sala Suprema recordó que es una causa objetiva para la terminación de los contratos laborales la disolución y liquidación de la empresa y por tanto los trabajadores no tienen derecho a una reposición. De esta manera se declaró infundado el recurso interpuesto por el extrabajador.
- **¿Puede sancionarse a empresa que presentó información después de la hora exigida? (Resolución 311-2021-Sunafil/TFL del 17/09/2021).** A través de la Resolución 311-2021-Sunafil/TFL-Primera Sala, el Tribunal de Fiscalización Laboral señaló que se considera como presentada la información requerida al empleador, si es que fue enviada aun cuando esté fuera de la hora pactada por el inspector. La empresa empleadora fue sancionada por no cumplir con remitir por correo electrónico la información y documentación requerida por el inspector, hasta el 12 de febrero de 2021 a las 17:30 horas. La inspeccionada señaló que sí presentó la información solicitada en la fecha prevista, pero con un retraso de 20 minutos por fallas con el internet que se presentaron ese día. El Tribunal señaló que la impugnante sí cumplió con presentar la información requerida por los inspectores de trabajo en la fecha señalada, aunque fuese 24 minutos tarde. Por tanto, el recurso fue declarado fundado a favor del empleador.
- **¿Trabajador de confianza puede pertenecer a sindicato? (Casación Laboral 23718-2018, Lima del 28/09/2021).** A través de la Casación Laboral 23718-2018, Lima, la Corte Suprema recordó que el artículo 42 del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que los beneficios de la convención colectiva no se extienden a los trabajadores de dirección o que desempeñan cargos de confianza. Así también el artículo 12 inciso b), de la misma norma no permite la sindicación de dicho personal, salvo que el estatuto expresamente lo admita; dichas prohibiciones no se pueden aplicar a quien no ha tenido la calidad de trabajador de confianza cuando así se haya declarado judicialmente, aplicando los principios de irrenunciabilidad y veracidad. que los beneficios de una convención colectiva se pueden extender a quien no ha tenido la calidad de trabajador de confianza cuando así se haya declarado judicialmente, aplicando los principios de irrenunciabilidad y veracidad. En este caso un trabajador, calificado supuestamente como de confianza, interpuso una demanda solicitando el pago de los beneficios y derechos laborales obtenidos en los convenios colectivos correspondientes a los años 2006 al 2016 por la suma de S/173,006 soles, los mismos que no le han sido otorgados por la empresa demandada a pesar de ser un trabajador afiliado activo al sindicato. En primera instancia, se declaró fundada en parte la demanda y se ordenó el pago de S/ 135,096.76 soles más intereses legales, costos y costas. En segunda instancia,

se confirmó la sentencia apelada por considerar que la calificación del trabajador como uno de confianza dependerá de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la denominación que se le dé al puesto. La Sala Suprema, al analizar el expediente observó que el cargo de supervisor ejercido por el demandante no era un cargo de confianza. Además, verificó que el trabajador era integrante del sindicato. Finalmente observó que el estatuto del sindicato no prevé la posibilidad que pueda ser integrado por personal de dirección o trabajadores de confianza; sin embargo, esta prohibición resultaba irrelevante pues el actor no ocupaba en realidad un cargo de dirección o de confianza. De esta manera fundado en dicho extremo el recurso.

- **Si empresa tiene poca capacidad de pago no debe emitirse medida de requerimiento (Resolución 382-2021-Sunafil/TFL del 30/09/2021).** A través de la Resolución 382-2021-Sunafil/TFL-Primera Sala el Tribunal de Fiscalización Laboral recordó que no es razonable emitir una medida inspectiva de requerimiento si el inspector ya tiene conocimiento de la poca capacidad de pago del empleador. En este caso, un empleador fue sancionado por no acreditar el pago de la remuneración vacacional trunca de una extrabajadora y por no cumplir con la medida de requerimiento. La inspeccionada señaló que sí cumplió con acreditar la subsanación de las conductas calificadas como infractoras conforme a los medios probatorios tales como boletas de pago, comprobantes de transferencia bancarias de las cuentas de la impugnante a las cuentas de los trabajadores. Por tanto, al no sustentar de manera fehaciente las supuestas normas infringidas e imponer, de manera arbitraria, una cuantiosa sanción, sin tomar en cuenta el principio de razonabilidad y que la empresa se encuentra pasando por una situación económica difícil; por lo tanto, la resolución apelada deviene en nula. El Tribunal al analizar el caso observó que ya estaba demostrado el estado financiero de la impugnante y la poca capacidad de pago que mantenía, por lo que correspondía únicamente determinar las conductas infractoras y proponer las sanciones por tales conductas. De esta manera el recurso fue declarado fundado en este extremo.

PUBLICACIONES

- **Informativo Echaiz 436.** Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 436 del Informativo Echaiz, correspondiente a la segunda quincena de septiembre del 2021, la cual puede revisarse en: <https://echaiz.com/blog/?p=1485>
- **Emprendimientos y negocios.** En el Suplemento Jurídica del diario oficial El Peruano, el martes 7 de septiembre se publicó el artículo “Claves legales para los emprendimientos y negocios en el Perú” de nuestro socio Daniel Echaiz Moreno.
- **Accionistas minoritarios.** En el Tomo 331 de la revista Actualidad Jurídica (Editorial Gaceta Jurídica, junio del 2021) se publicó el artículo “Mecanismos para desprenderse de los accionistas minoritarios” de nuestros socios Daniel Echaiz Moreno y Sandra Echaiz Moreno, donde analizan los ocho principales mecanismos jurídicos para desprenderse de los accionistas minoritarios de existencia formal, pero ausencia real.

CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

- **Accionistas minoritarios.** La Universidad de la Costa (Colombia) organiza el Seminario "Tendencias

actuales del Derecho Comercial: una perspectiva internacional", en el que nuestro socio Daniel Echaiz expondrá el tema "Mecanismos para desprenderse de los accionistas minoritarios ausentes" el 27 de octubre del 2021.

- **Procedimiento administrativo.** La Dirección de Educación Ejecutiva de la Universidad de Lima organiza el "Curso Avanzado en Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador", que será dictado íntegramente por nuestro socio Daniel Echaiz del 11 de octubre al 8 de noviembre del 2021.
- **Protocolo familiar.** La Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, campus Guadalajara (México) organiza el "V Congreso Internacional de Derecho Mercantil", en el que nuestro socio Daniel Echaiz desarrollará el tema "La institucionalización del protocolo familiar. Su transposición a los estatutos sociales" el 18 de noviembre del 2021.

NOTAS DE PRENSA

- **Diplomado de Derecho Civil y Procesal Civil.** El Instituto de Capacitación Jurídica organizó el Diplomado de Derecho Civil y Procesal Civil, donde nuestro socio Daniel Echaiz abordó interesantes temas en la materia. Las sesiones se desarrollaron desde el martes 3 de agosto, hasta el 21 de septiembre de 7 pm a 9 p.m., vía Zoom.
- **Nuevo Consejo Superior de Arbitraje.** Nuestro socio Daniel Echaiz recibió la invitación del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Huaura para integrar el nuevo Consejo Superior de Arbitraje, cuya ceremonia de juramentación se llevó a cabo el 31 de agosto del 2021.
- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/yyWlxsv>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).